DECRETO 491/2014
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial.
Del: 23/07/2014

VISTO el expediente N° 2900-7455/10 y agregado acumulado N° 2900-7455/10 alcance 1 por el cual se gestiona dar aprobados la Prórroga del Convenio Marco de Participación de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial y la extensión del plazo, y
CONSIDERANDO:
Que el referido Convenio suscripto con fecha 1°de enero de 2007 entre el entonces Gobernador de la provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Salud de la Nación, aprobado mediante Decreto N° 640 de fecha 14 de junio de 2011;
Que por Decreto Nacional en Acuerdo General de Ministros N° 2724 de fecha 31 de diciembre de 2002, se creó el Seguro de Salud Materno-Infantil para la atención de la cobertura médico-asistencia y de las prestaciones sociales en forma integral y universal;
Que el Mencionado Seguro se encuentra bajo la dependencia del Ministerio de Salud de la Nación, quien coordina las acciones y programas optimizando la utilización de recursos y mejorando la cobertura y calidad de atención en el marco de la estrategia de la Atención Primaria de la Salud;
Que surge del Convenio que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires deberá refrendar el mismo dentro de un plazo de ciento cincuenta días a partir de su suscripción
Que por otra parte, se fija la vigencia de la Prórroga en un (1) año, no obstante cualquiera de las partes podrá denunciar este Convenio, sin expresión de causa, previa notificación;
Que por todo lo expuesto corresponde aprobar la Prórroga de referencia;
Que en tal sentido se han expedido Asesoría General de Gobierno a fojas 166, Contaduría General de la Provincia a fojas 167 y Fiscalía de Estado a fojas 169;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1º- Dar por Aprobada la Prórroga del Convenio Marco de Participación en el Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial y la extensión del plazo, cuyos originales pasan a formar parte integrante del presente como anexos I y II.
Art. 2º- El Presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.
Art. 3º- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.
Daniel Osvaldo Scioli; Alejandro Federico Collia

Copyright © BIREME Contáctenos